# INFORME RELATIVO A LAS OBSERVACIONES REMITIDAS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS EN RELACIÓN CON EL INFORME DEL CTBG SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD ACTIVA ESTABLECIDAS POR LA LTAIBG

En contestación a su escrito de 14 de diciembre de 2021, una vez analizadas las observaciones realizadas al borrador de informe de evaluación relativo al cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por parte de esa Comunidad Autónoma, este CTBG efectúa las siguientes consideraciones:

1. **Se aceptan las siguientes observaciones:**
* Respecto de los errores que generaban algunos de los enlaces a los Registros de Actividades de Tratamiento de algunas de las Consejerías se ha constatado que efectivamente, dichos enlaces están operativos si se utiliza un navegador diferente. Se revisa el informe de evaluación en este sentido. Esta revisión no afecta a la valoración del cumplimiento de esta obligación que en la evaluación efectuada había alcanzado un 100%.
* La publicación de información relativa a las modificaciones de Convenios.
1. **Respecto de la falta de publicación de información sobre los resultados de planes y programas.**

Señala el Principado de Asturias en sus observaciones, que la información publicada es la proporcionada por la Unidades de Transparencia y que en consecuencia, la falta de publicación se debe a la inexistencia de informes de seguimiento o evaluación de planes y programas. Si este es el caso, debería hacerse constar esta circunstancia expresamente porque es la única manera de conocer si la falta de publicación se debe a una omisión de la obligación de publicar o a la inexistencia de actividad respecto de una obligación de información.

1. **Respecto de la actualización de la información**.

De las observaciones relativas a esta cuestión, parece deducirse que en los casos en que la fecha de actualización de la información presenta un desfase temporal esto es debido a que se trata de información estable y que no se actualiza al no haberse producido cambios en relación con sus contenidos. Como viene indicando este Consejo la única posibilidad que tienen los ciudadanos de saber si la información publicada está vigente o no – incluso cuando se trata de información estable en el tiempo y que no sufre apenas modificaciones -, es que en el Portal de Transparencia se incluyan referencias que posibiliten este conocimiento. En este sentido bastaría con que en la página inicial del Portal de Transparencia se mostrase la fecha de la última revisión o actualización del Portal.

Tras la revisión efectuada el Índice de Cumplimiento de la Información Obligatoria se sitúa en el 94,2%.

Este Consejo valora muy positivamente la disposición de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias a aplicar las recomendaciones efectuadas lo que sin duda redundará en la consecución de un Índice de Cumplimiento aún más elevado.

Madrid, enero de 2022